



Queja por defecto de tramitación
presentada por el señor Víctor Andrés
Valencia Rodríguez

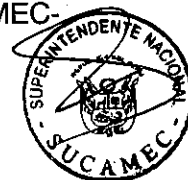
Resolución de Superintendencia

Nº 348 -2014-SUCAMEC

Lima, 22 DIC 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Víctor Andrés Valencia Rodríguez, respecto del expediente con Registro Nº 900443 de fecha 07 de febrero de 2014, presentado ante la Jefatura Departamental (Hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC – ANCASH, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Víctor Andrés Valencia Rodríguez presentó, ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - ANCASH, su solicitud de Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante el expediente con Registro Nº 900443 de fecha 07 de febrero de 2014.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 201401009216 de fecha 05 de setiembre de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 900443 de fecha 07 de febrero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo previsto para la Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. Mediante Informe Nº 71-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de setiembre de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que, de manera verbal, se comunicó al administrado que su expediente se encontraba observado, motivo por el cual mediante Registro Nº 212930 de fecha 16 de mayo de 2014, el señor Víctor Andrés Valencia Rodríguez procedió a subsanar la observación. Asimismo, es preciso indicar que, según el Informe Nº 71-2014-SUCAMEC-GAMAC, se procedió a remitir el Oficio Nº 17219-2014-SUCAMEC-



GAMAC de fecha 23 de junio de 2014, conteniendo la observación que previamente había sido comunicada de manera verbal al administrado.

6. Con fecha 30 de setiembre de 2014, según el Informe N° 71-2014-SUCAMEC-GAMAC, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos procedió a emitir la Licencia N° 77050, la misma que fue remitida a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ancash a través del Oficio N° 1775-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de setiembre de 2014.

Por tanto, a pesar de haber sido renovada dicha licencia, no se cumplió con el plazo para su expedición, contemplado en el Procedimiento de Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego del TUPA del Ministerio del Interior, en lo relativo a la SUCAMEC, ya que se aprecia que el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de tramitación (05.SET.2014) antes de que se le expidiera la licencia solicitada (30.SET.2014).

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente con Registro N° 900443, de fecha 07 de febrero de 2014, presentada ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - ANCASH por parte del señor Víctor Andrés Valencia Rodríguez.





Resolución de Superintendencia



2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

